

SECRETARIA: noviembre 4 de 2021. Informo a la señora Juez que de la revisión de este proceso ejecutivo se verificó que en el auto interlocutorio 1270 que figura a folio 77 del cuaderno 1, se incurrió en error en la fecha de expedición se pasa a Despacho.

Jorge Aníbal Álvarez Alarcón.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Caja Cooperativa Petrolera "Coopetrol"

Demandados: Alfonso Argumero Caicedo

Radicación: 17380 40 89 005 2017 00417 00

Interlocutorio: 958

OBJETO:

Procede el Despacho corregir el auto interlocutorio 1270 del 29 de agosto de 2019, referido en el proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante la **CAJA**

COOPERATIVA PETROLERA “COOPETROL” y demandado ALFONSO ARGUMERO CAICEDO.

CONSIDERACIONES:

A solicitud de la parte demandante este Despacho judicial mediante auto interlocutorio 1270 del 29 de agosto de 2018, decretó la terminación del proceso con relación a la obligación contenida el pagaré **09 02470** por valor de **CINCO (\$5.000.000.00) MILLONES DE PESOS**, quedando vigente el pagaré **0902342** por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$9.614.623.00)**, sin embargo, en la mentada providencia en incurrió en error con relación al año de expedición.

Efectivamente se anotó como fecha de la decisión el veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018) cuando en realidad correspondía a veintinueve de agosto (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Para efectuar la corrección se pertinente se acudirá al artículo 286 del Código General del Proceso que dispone lo siguiente:

“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella”.

En consecuencia se corrige el auto interlocutorio 1270, para indicar que la fecha que corresponde a la providencia es agosto veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado N°.160 del 8 de noviembre de
2021.

FABIAN MAURICIO RUBIO
GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc